

ORD. CIRCULAR 1E/N° 577

MAT.: EMISIÓN COMPUTACIONAL CARATULA DE DECLARACIÓN DE COTIZACIONES.

SANTIAGO, 6 de marzo de 1992.

DE : SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL

A : SRES. GERENTES GENERALES ISAPRE

Como es de su conocimiento, mediante Circular N°4, del 13 de marzo de 1991, esta Superintendencia impartió instrucciones relativas a la planilla de cotizaciones de salud.

En dicha Circular se autorizó explícitamente la emisión computacional de las hojas de "Detalle de Cotizaciones" (Sección B de la planilla), cuando el número de cotizantes informados justifique la utilización de tales hojas adicionales.

En atención a solicitudes concretas de empleadores y con el objeto de flexibilizar sus procedimientos de declaración de cotizaciones, esta Superintendencia ha resuelto autorizar a las ISAPRE para que también puedan recibir la primera hoja de la declaración (carátula) a través de formularios computacionales.

Las ISAPRE tendrán la facultad de acoger o no la autorización recién indicada, teniendo presente que en caso afirmativo, deberán cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

- 1.- Tanto las carátulas, como las hojas de detalle, deberán ajustarse exactamente al formato, orden y contenido que se instruye en el Anexo N°1 de la citada Circular N°4.
- 2.- La ISAPRE deberá instruir a los empleadores que utilicen esta modalidad, en el sentido que es necesario imprimir con caracteres destacados el nombre de la ISAPRE, en el extremo superior de la carátula.
- 3.- Dicha modalidad podrá ser utilizada por cualquier empleador o entidad encargada del pago de la pensión, que deba declarar y pagar cotizaciones a la ISAPRE, a su propia elección, no pudiendo la Institución obligar a adoptar su aplicación.
- 4.- La ISAPRE debe asignar un folio a cada una de las carátulas computacionales que reciba. La asignación de este folio deberá permitir una perfecta singularización de la planilla, evitando su duplicación, ya sea, respecto de las demás carátulas computacionales, como de las preimpresas, de manera de asegurar su inequívoca identificación.

Las ISAPRE deberán adoptar las medidas necesarias, con el propósito de difundir entre los empleadores y entidades encargadas del pago de la cotización, lo dispuesto en el presente ORD. Circular.

Saluda atentamente a Uds.,

**MARÍA ELENA ETCHEBERRY COURT
SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL (S)**